



Salta, 01 de noviembre 2021

RESOLUCION N° 09/21

SUBSECRETARIA DE DEFENSA CIVIL

VISTO:

La necesidad de actualizar los registros e información operativa de las Asociaciones de BBVV autorizadas a funcionar en la Provincia de Salta;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a ley vigente 7037, Decreto 3264/06, ley 8171, ésta Subsecretaria es la autoridad de aplicación y ejerce la superintendencia de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios.

Que, a los efectos de actualizar y mantener actualizada la información sobre la capacidad operativa de las asociaciones de BBVV se hace necesario una supervisión periódica.

A tal efecto se requiere la acreditación de los requisitos legales mínimos para funcionar establecidos en la ley 7037 y el decreto 3264/06, los definidos por esta autoridad en virtud de las facultades conferidas por dicha normativa y la Resolución n°419/2008 del Ministerio del Interior de la Nación.

En ese entendimiento, resulta razonable y acorde con la normativa, establecer un plazo de vigencia de los certificados de operatividad al cabo del cual se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos para renovar el mentado certificado.

El plazo de un año es acorde al establecido para la acreditación del detalle presuntivo de ingresos anuales de las asociaciones BBVV.



Textualmente el artículo 26 del decreto reglamentario establece que *"La Dirección Provincial de Protección Civil, sin perjuicio de las facultades que le competen a Dirección General de Personas Jurídicas, ejerce la Superintendencia de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el territorio provincial.... Sin perjuicio de otras competencias en el ejercicio de la Superintendencia, la Dirección estará facultada para ejercer sobre las Asociaciones de BB.VV. lo siguiente: a. Control administrativo-contable y operativo de los mismos; ...i. Al comienzo de cada año calendario, las Asociaciones deberán presentar ante la Dirección Provincial de Protección Civil un detalle presuntivo de los ingresos con que cuentan para su funcionamiento, el cual deberá encontrarse rubricado por la autoridad responsable y tendrá carácter de declaración jurada."*

La no obtención del certificado de operatividad no exime del cumplimiento de las obligaciones legales de las asociaciones de BBVV ya que el artículo 2, ley 7037 establece que *"Reconócese el carácter de servidores de la comunidad a los integrantes de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, así como la calidad de servicio público de las actividades específicas de las mismas."*

En ese entendimiento y la necesidad de fortalecer la estructura de cuarteles de BBVV existente, esta Subsecretaría debe contar con información actualizada a cuyo efecto supervisara periódicamente el mantenimiento de las condiciones mínimas exigidas por la legislación para su funcionamiento operativo.

Por ello, y teniendo en cuenta el cumplimiento del marco jurídico normativo regulatorio, y en uso de las facultades otorgadas por las Leyes 7037, Decreto 3264/06 y ley 8171:

EL SUBSECRETARIO DE DEFENSA CIVIL

RESUELVE



Artículo 1: ESTABLECER los requisitos mínimos, que obran en anexo I integrante de la presente, que deberán cumplir las Asociaciones de Bomberos Voluntarios para la obtención del certificado de operatividad.

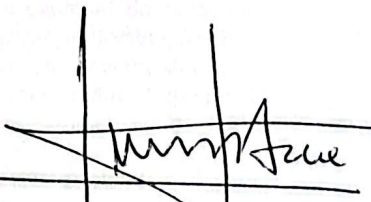
Artículo 2: APROBAR el formato tipo del certificado de operatividad que obra en ANEXO II integrante de la presente, que tendrá un año de vigencia y deberá ser renovado anualmente.

Artículo 3: La presente resolución regirá a partir del día 01 de enero de 2022, plazo en el que todas las Asociaciones de BBVV actualmente autorizadas y funcionando en la Provincia de Salta deberán adecuarse a los requisitos aquí establecidos.

Artículo 4: La no obtención del Certificado de operatividad por parte de las Asociaciones BBVV no exime del cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones inherentes a sus funciones.

Artículo 5: Notifíquese, Protocolícese y Archívese.




Llc. Jorge Ignacio Arce
Subsecretario de Defensa Civil
Min. de Seguridad y Justicia



ANEXO I

DOCUMENTACION A PRESENTAR PARA EL OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD

1. Certificado de Vigencia de Personería Jurídica.

2. Área Personal:

- a. Nómina de Personal Activo declarado ante la Subsecretaría de Defensa Civil
 - 1) Legajo personal
 - 2) Certificación de primer nivel de formación (mínima)
 - 3) Certificado de aptitud psicofísico.

3. Área Movilidad:

- a. Inventario de vehículos con los que cuenta en patrimonio la asociación.
- b. Revisión técnica vehicular vigente
- c. Seguro vehicular vigente
- d. Nómina de conductores habilitados, con correspondientes Carnet de conducir vigente acorde al tipo de vehículo.

4. Área Instalaciones Edilicias

- a. Habitabilidad, contemplando la cantidad de personal y la diversidad de sexos, contando con ambientes destinados a dormitorios, vestuarios, baños, cocina y comedor.
- b. Playón de estacionamiento para las unidades que posea
- c. Sector destinado a depósito de materiales.
- d. Una sala u oficina administrativa.
- e. Servicios básicos de agua, gas y electricidad.
- f. Mínimo una línea telefónica.
- g. Equipo informático.

5. Área Equipamiento Técnico

- a. ELEMENTOS PARA LA CAPTACION Y CONDUCCION DEL AGUA (Columna de llave exterior, Columna de llave interior, Motobomba, Conducto semirrígido de succión a desnivel, colador, mangas de baja presión, adaptadoras, gemelos divergentes y convergentes y llaves de unión para conductos, mangas, compatibles con el tipo de unión que se posea)



- b. ELEMENTOS PARA LA APLICACION DEL AGUA (Mangas de diámetros variados 25, 32, 38, 45, 51 y/o 63,5 milímetros, adaptadores, lanzas, boquillas y llaves de unión)
- c. MATAFUEGOS (Equipos para fuegos clases A, B y C, perfectamente adaptados para el transporte)
- d. ELEMENTOS DE ZAPA Y EFRACCION (palas, pico, hacha, barretas, ariete, martillo, maza, punta y cortafrío, sierra, serrucho, tijera corta metales, ganchos de escombramiento, ganchos de rastreo, bichero, juego de tacos de madera de distintas medidas para utilizar en operaciones de rescate, herramienta Hidráulica de corte y expansión o bien un juego de criques, equipo de corte oxiacetilénico)
- e. ESCALERAS MANUALES (Escalera de asalto, escalera extensible)
- f. CAJA DE ELECTRICISTA Y HERRAMIENTAS (Alicates, pinzas, llave francesa, llave tipo pico de loro, busca polo o lámpara de prueba (220 y 330 v), destornilladores de varios tipos y medidas, guantes dieléctricos y máscara dieléctrica de protección facial; manopla para fusibles APR y llave tubo para la apertura de tomas domiciliarias)
- g. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS (Equipamiento básico para el tratamiento inicial de hemorragias, gases, compresas, vendas, cinta adhesiva, bolsas de polietileno estériles para la conservación de piezas anatómicas, alcohol, lazo hemostático)
- h. ELEMENTOS DE INMOVILIZACION Y TRANSPORTE DE PERSONAS (Tablas espinales largas, cortas, chaleco de rescate, férulas, collares cervicales de distintas medidas, camilla rígida)
- i. ELEMENTOS DE ILUMINACION Y SEÑALAMIENTO (Linternas portátiles, focos de iluminación, prolongadores, grupo electrógeno, conos plásticos para demarcación de tránsito y cintas plásticas para demarcar áreas restringidas o de seguridad)
- j. CUERDAS (cuerda de pitonero, construida en fibras sintéticas, con un diámetro mínimo de 10 mm y una longitud de 50 m, cuerda de rescate o salvamento, construida en fibras sintéticas, con un diámetro mínimo 12 mm y una longitud de 100 m, cuerda de arrastre o aseguramiento, construida en fibras sintéticas, con un diámetro mínimo de 10 mm y una longitud de 50 m)
- k. EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (casco de seguridad para bomberos con protector facial o antiparras y capucha de protección térmica, uniforme de tareas compuesto de mameluco o camisa y pantalón)



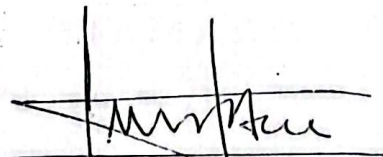
confeccionados en telas no sintéticas, conjunto de chaquetón y pantalón para bomberos, confeccionados con telas que otorguen protección mecánica, térmica y barrera de vapor, guantes ignífugos o su similar de cuero grueso con forro interior pero que permitan una buena movilidad de las manos, borceguíes o zapatos de seguridad con puntera de acero, equipos respiratorios autónomos.

- I. COMUNICACIONES (equipo transceptor en la unidad móvil y otra en el Cuartel o dependencia que coordine las operaciones)

6.- **Procedimiento para la solicitud:**

- a. Nota de solicitud de inspección para el otorgamiento del certificado de operatividad, incluyendo:
 - 1) Copia de Certificado de Vigencia de personería jurídica
 - 2) Copia de documentación de los vehículos referidos a los requisitos técnicos y legales para circular en la vía pública y cobertura de seguro por siniestralidad. (Verificación Técnica vehicular – Seguro)
 - 3) Copia de nómina de personal activo indicando nivel de capacitación certificada.
- b. La solicitud será procesada y comunicada la oportunidad de realización de la inspección, indicando la modalidad y las particularidades que para cada caso se determine.




Lic. Jorge Ignacio Arco
Subsecretario de Defensa Civil
Min. de Seguridad y Justicia



ANEXO II

CERTIFICADO DE OPERATIVIDAD

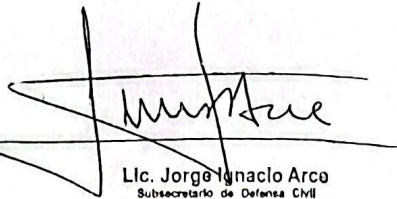
A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS

..... – Personería Jurídica Nro.

La SUBSECRETARÍA DE DEFENSA CIVIL de la provincia de Salta extiende, por reunir con los requisitos de la Resolución Nro. 09/21 el presente **CERTIFICADO** como constancia, y vigencia durante el año calendario correspondiente, a fines de ser presentado antes las autoridades que lo requieran.

Salta, de de 2022

FIRMADO


Lic. Jorge Ignacio Arco
Subsecretario de Defensa Civil
Min. de Seguridad y Justicia